**RESOLUCION Nº:..003.../2.020**

**"POR LA QUE SE DISPONE RENOVAR LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES SUSCRITO CON LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU Y LOS PROPIETARIOS DE LOS RESPECTIVO INMUEBLES USUFRUCTUADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"**

**SALTO DEL GUAIRA,** 13 de Febrero del 2.020.-

**VISTO**: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Renovación de Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado, Plurianual para sede de la Oficina Social Forense, Cámara Gesell, Registro Único del Automotor y Depósito Judicial y;----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** el Art. 158 de la LEY Nº 6.469/2.020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

**QUE,** la Resolución DNCP Nº 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

**QUE,** el Art. 47 de la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone: "...en los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta ley hasta por dos períodos consecutivos...".----------

**QUE**, respecto a las restricciones señaladas en la Resolución DNCP 1494/18, Art. 8º "... **Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Art 46 y 47 de la LEY 2051/03 hasta por dos períodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificados, salvo por condiciones más beneficiosa para el locatario**...". Respecto de la restricción señalada, de introducir modificaciones a las cláusulas de los contratos renovados, en el dictamen presentado por la sub UOC hace constar que el locador del Depósito Judicial; el recurrente ha solicitado un incremento en el canon mensual, al tiempo de manifestar que en el caso de denegatoria al incremento, considerarán la eventual decisión de no renovar el contrato.----------

Abg. Carlos J. Ruiz Díaz
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

**QUE**, en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se recomienda la continuidad del Contrato de locación de inmueble, usufructuado por esta Circunscripción Judicial para sede de la Oficina Social Forense, Cámara Gesell, Registro Único del Automotor y Depósito Judicial – Salto del Guairá, a fin de tutelar el normal ejercicio de las funciones de los mismos, además de beneficiar a la institución con economicidad y practicidad aun considerando el aumento del canon mensual, ya que el inmueble se encuentra en un lugar de fácil acceso para los usuarios de la justicia. Es importante también destacar que la sede judicial se encuentra en funcionamiento en el inmueble a tres años aproximadamente, por lo que se justifica realizar la renovación del contrato de locación del mismo inmueble, además de reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de la dependencia mencionada, con buena ubicación y espacios físicos suficiente y a la vez que el propietario está conforme de renovar la suscripción de contrato con la Circunscripción Judicial.----------

**QUE**, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

**QUE**, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la renovación del Contrato de Locación de Inmueble como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.469/2.020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020".----------

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ART 1°** **APROBAR,** la renovación del Contrato Plurianual de Locación de Inmueble para la Oficina Social Forense, Cámara Gesell, Registro Único del Automotor por el término de 24 (veinticuatro) meses (01/03/2.020 al 28/02/2.022), conforme al siguiente detalle:

| Propietario | Localidad | Cant. de Meses | Monto Mensual |
|---|---|---|---|
| TOWER´S S.A. | Salto del Guairá | 24 | 5.500.000 |

**ART 2°** **APROBAR,** la renovación del Contrato de Locación de Inmueble para e Depósito Judicial por el término de 6 (seis) meses (01/03/2.020 al 31/08/2.020), considerando el aumento mensual del canon solicitado de G. 500.000 (quinientos mil), conforme al siguiente detalle:

| Propietario | Localidad | Cant. de Meses | Monto Mensual |
|---|---|---|---|
| CAYO CESAR CACERES FLORES | Salto del Guairá | 6 | 3.000.000 |

**ART 3°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Abg. Gustavo R. Báez M.
Miembro
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración